RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 63.082/2024, caratulado “CHINCHILLA, CECILIA GRICELDA - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina a partir de la solicitud Nº 9057693/1 efectuada por la Sra. CHINCHILLA, CECILIA GRICELDA, solicitando la reconsideración de su solicitud de subsidio, la cual fue rechazada por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para acceder al beneficio.

Que, no obstante, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 establece: *“... que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en este marco, mediante el informe ambiental realizado a fs. 04/05, el auditor social constató la total ausencia de elementos de confort, lo que evidencia que la solicitante atraviesa una situación de “carencia”, dado que los ingresos percibidos son insuficientes para cubrir sus necesidades básicas.

Que, en consecuencia, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera procedente hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, así como por la delegación otorgada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios está facultada para dictar la presente resolución.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. CHINCHILLA, CECILIA GRICELDA, con domicilio en Manzana 439C, Casa N° 11, Barrio Solidaridad - 4º Etapa, de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5092678 y ante CoSAySa como Usuaria N° 271685, correspondiente al catastro Nº 137300 de la mencionada ciudad. En consecuencia, se otorga un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del período 01/2025, en virtud del artículo 14 de la Resolución Ente

Regulador N° 1.786/21, según lo fundamentado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, conforme al artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo, hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, para garantizar la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 10/01/2025 Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 13/01/2025